



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MSN/vms

AYUNTAMIENTO DE LA HERRERA

C/ La Libertad, 4

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. AP-12/22

02162 – LA HERRERA (AB)

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de **11 de noviembre de 2022** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.3. LA HERRERA. AP. 12/22. “TORRE ANEMOMÉTRICA “MACABEO”. POLÍGONO 4, PARCELA 403. PROMOTOR: AMP ENERGÍA EÓLICA IBÉRICA, S.L.U.

La ponente da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado por el Ayuntamiento de La Herrera con fecha 17/10/2022 informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con el fin de poder otorgar autorización provisional, de conformidad con el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, para la instalación de una “Torre anemométrica”, por un período de 3 años, para comprobar datos para la instalación de un parque eólico que afectará a los municipios de La Herrera, Lezuza, Munera, El Bonillo, Barrax y Albacete. (Campo de Montiel I).

Tras la exposición, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, emitir informe favorable a la actividad provisional de referencia, debiendo el Ayuntamiento de La Herrera, con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística, completar el expediente con la siguiente documentación:

- Poder de representación y escritura de constitución de la entidad promotora.
- Anejos técnicos firmados (el presentado carece de firma).
- Los informes, autorizaciones o licencias que la normativa aplicable exija al respecto, así como las que se señalen en los informes técnicos y jurídicos municipales.
- Informe de las siguientes administraciones afectadas:
 - Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete.
 - Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete.
 - Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Albacete.
 - Confederación Hidrográfica del Júcar.

La torre deberá desmontarse o demolerse por la entidad promotora, sin derecho a indemnización, cuando lo acuerde el Ayuntamiento, o cuando haya transcurrido el plazo de vigencia establecido en la correspondiente licencia urbanística



(3 años, según la solicitud), con la obligación de reponer el terreno a su estado natural, correspondiendo al Ayuntamiento verificar dicha circunstancia.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

